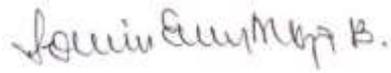


CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el 9 de junio de 2023, en el Centro de Servicios para los Juzgado Civiles y de Familia de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2023-00298-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 30 de junio de 2023



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)
DEMANDANTE: MARGARITA GUTIÉRREZ PARRA
JOSÉ JOAQUÍN ESPITIA RINCÓN
DEMANDADOS: SAMUEL ARIZA PEÑA
MARTHA LILIANA ARIZA SÁNCHEZ
MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ VARGAS
HEREDEROS INDETERMINADOS DE CÉSAR AUGUSTO
ARIZA SÁNCHEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00298-00

Vista la anterior demanda que para iniciar proceso VERBAL ESPECIAL BAJO LOS POSTULADOS DE LA LEY 1561 DE 2012 ha presentado a través de apoderada judicial la señora MARGARITA GUTIÉRREZ PARRA Y JOSÉ GUTIÉRREZ PARRA, en contra de SAMUEL ARIZA PEÑA, MARTHA LILIANA ARIZA SÁNCHEZ, MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ VARGAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CÉSAR AUGUSTO ARIZA SÁNCHEZ y previo a iniciar la calificación para definir sobre su posible admisión, inadmisión o rechazo el juzgado,

DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, este Despacho dispone oficiar a las siguientes entidades: OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI U OFICINA DE CATASTRO, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, así como a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, ubicada en la calle 43 No. 57-41 de Bogotá, y a la AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL ADR, que se localiza en la calle 43 No. 57-41 Piso 1 CAB Bogotá, teniendo en cuenta que el INCODER ya fue liquidado, para que expidan la certificación aludida en la norma citada, específicamente la referida en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6 de la precitada norma, en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir del

recibo de la comunicación, so pena de sanción por no acatar una orden judicial.

Líbrense los correspondientes oficios, indicando en los mismos, la ubicación del inmueble referenciando su nomenclatura, la ficha catastral y la matrícula inmobiliaria, así como la identificación de las partes involucradas en este asunto con cédula de ciudadanía.

Así mismo se ordena oficiar a la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - SEDE PEREIRA, para que en el mismo término indicado en párrafo anterior, indique al Despacho, si en dicha unidad se lleva el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, en relación con el predio objeto de debate, indicando también dirección, ficha catastral y matrícula inmobiliaria, en caso afirmativo para que expida la certificación de que trata el parágrafo del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Líbrense los oficios correspondientes, y remítase copia de los mismos a la apoderada judicial de la parte actora al correo electrónico asesorialegalambientalsas@gmail.com.

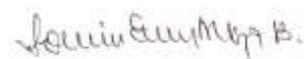
NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

4 DE JULIO DE 2023



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeae1368a548cce16e25c83408aa3c2635e06b447bcf08bc47edc477e7bb7d0f**

Documento generado en 30/06/2023 10:46:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>